



### Revisión salarial 2013

Resolución de 8 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2013 del Convenio colectivo para la industria de alimentos compuestos para animales.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2013 del Convenio colectivo de ámbito nacional para la industria de alimentos compuestos para animales (código de convenio número: 99000275011981) que fue suscrito con fecha 5 de julio de 2012, de una parte por la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2012.-El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### ANEXO V

Convenio colectivo laboral fabricación de alimentos compuestos para animales  
Año 2013. (Definitiva)

Se asignan al personal de las Industrias de alimentos compuestos para animales los salarios siguientes:





	Salario base		Salario base + pagas extras año - Euros
	Euros/Día	Euros/Mes	
<b>A) Personal Técnico:</b>			
1. Titulado Superior . . . . .		1.064,25	17.027,81
2. Titulado Grado Medio . . . . .		1.029,43	16.470,96
3. No Titulado . . . . .		962,61	15.401,63
4. Control de Calidad . . . . .		937,47	14.999,54
<b>B) Personal Auxiliar de Laboratorio:</b>			
1. Auxiliar de Laboratorio . . . . .		867,69	13.882,95
2. Aspirante de Auxiliar de Laboratorio . . . . .		683,77	10.940,30
<b>C) Personal de Informática:</b>			
1. Jefe de Equipo de Informática . . . . .		1.029,43	16.470,96
2. Analista . . . . .		962,61	15.401,63
3. Jefe de Explotación . . . . .		945,55	15.129,10
4. Programador . . . . .		923,07	14.769,04
5. Operador . . . . .		887,86	14.205,86
<b>D) Personal Administrativo:</b>			
1. Jefe Administrativo . . . . .		1.029,43	16.470,96
2. Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> . . . . .		962,61	15.401,63
3. Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> . . . . .		923,07	14.769,04
4. Auxiliar Administrativo . . . . .		867,69	13.882,95
5. Aspirante Administrativo . . . . .		683,77	10.940,30
<b>E) Personal Comercial:</b>			
1. Jefe de Ventas y/o Compras . . . . .		1.029,43	16.470,96
2. Jefe de Zona . . . . .		962,61	15.401,63
3. Promotor de Ventas . . . . .		923,07	14.769,04
<b>F) Personal de Producción:</b>			
1. Jefe de Fábrica . . . . .		1.029,43	16.470,96
2. Encargado . . . . .	30,93		15.000,31
3. Oficial de 1. <sup>a</sup> . . . . .	29,94		14.518,32
4. Oficial de 2. <sup>a</sup> . . . . .	29,39		14.257,67
5. Especialista . . . . .	28,92		14.026,51
6. Peón . . . . .	28,42		13.780,61



	Salario base		Salario base + pagas extras año - Euros
	Euros/Día	Euros/Mes	
<b>G) Personal de Mantenimiento y Transporte:</b>			
1. Encargado .....	30,93		15.000,31
2. Oficial de 1. <sup>a</sup> (Chófer) .....	30,31		14.700,30
3. Oficial de 1. <sup>a</sup> (Resto Especialidades).....	29,94		14.518,32
4. Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	29,39		14.257,67
5. Ayudante .....	28,92		14.026,51
6. Aprendiz.....	22,45		10.888,75
<b>H) Personal Subalterno:</b>			
1. Ordenanza .....		867,69	13.883,04
2. Vigilante .....		861,75	13.787,97
3. Botones .....		683,77	10.940,20
4. Personal de Limpieza .....	28,42		13.780,61
5. Personal de Limpieza (1/2 jornada).....	14,20		6.890,30

Prima de asistencia, gastos desplazamiento y quebrando de moneda

	2013 Definitiva
Artículo 22.º Prima de asistencia	7,20
Artículo 41.º Gastos de desplazamiento:	
Comida	12,94
Cena	12,94
Alojamiento	43,12
Desayuno	4,31
Artículo 42.º Quebrando de moneda	26,94